



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

# Resolución Directoral

N° 91-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D

**VISTO.** – (i) El INFORME N°001-01-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D-NEO, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por las Coordinadoras de Lactancia Materna del Hospital Central de Majes, (ii) el INFORME N°41-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D-GC, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la C.D. Raquel Guissela Espinoza Collado, Coordinadora de Gestión de Calidad; (iii) el INFORME N°204-2024-GRA/GR/GERESA/HCM-D-UPPDI-RAC, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el CPCC. Claudio Henry León Meza, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Abog. Lisbeth Erika Lovon Mallco, Responsable de Racionalización, (iv) el MEMORANDUM N° 227-2024-GRA/GRS/HCM-D, emitido en fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Dr. Johann Isias Candia Medina, Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos; y

## CONSIDERANDO:

Que, en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley antes referida, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en su artículo 10 de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas; la alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29896, Ley que establece la obligación de implementar lactarios en todas las instituciones públicas y privadas promoviendo la lactancia materna, se precisó que en adelante la referida implementación se llevará a cabo no solo en las instituciones del sector público sino también en sector privado; Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, decreta la implementación de lactarios y dispone que en todas las instituciones del Sector Público en las cuales más de (20) veinte o más mujeres en edad fértil, se cuente con un ambiente especialmente acondicionado y digno (lactario);

Que, mediante Decreto Supremo N°018-2008-SA, se crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.

Que, el Reglamento de Alimentación infantil aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2006-SA, así como la Norma Técnica N°006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N°126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, mediante Resolución Ministerial N°850-2016-MINSA del 28 de octubre del 2016 se aprobó las "Normas para la elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe N°001-01-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D-NEO, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por las Coordinadoras de Lactancia Materna del Hospital Central de Majes, se presentó el "TEST PARA LA LACTANCIA MATERNA", para su aprobación, ejecución y socialización.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

# Resolución Directoral

N° 91-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D

Que, mediante el Informe N° N°41-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D-GC, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por C.D. Raquel Guissela Espinoza Collado, en su condición de Coordinadora de Gestión de Calidad, se da la aprobación para la aplicación de dicho TEST en el EESS, además se señala que "sería de utilidad para poder reportar sus actividades y poder llegar a la meta de acreditar EESS en amigos de la madre del niño y la niña".

Que, mediante el Informe N°204-2024-GRA/GR/GERESA/HCM-D-UPPDI-RAC, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el CPCC. Claudio Henry León Meza, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Abog. Lisbeth Erika Lovon Mallco, Responsable de Racionalización, donde emite opinión favorable para la aprobación del "TEST DE LACTANCIA MATERNA", el cual se encuentra en el CEPLAN con la Actividad 5000053: ATENDER AL RECIEN NACIDO NORMAL, la Actividad Operativa AOI00165700742: ATENCION DEL RECIEN NACIDO EN ALOJAMIENTO CONJUNTO.



Que, mediante el Memorandum N° 227-2024-GRA/GRS/HCM-D, emitido en fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Dr. Johann Isias Candia Medina, Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos, donde se autoriza y dispone la emisión del acto resolutorio de aprobación del "TEST DE LACTANCIA MATERNA".

Por lo que, en merito a los considerandos de la presente resolución y de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA, y en uso de sus funciones del Órgano de Dirección dispuesto en el Artículo 12° Literal e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Administración, y el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y EJECUTAR** el "TEST DE LACTANCIA MATERNA, de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", del Pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Responsable de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución, ello dentro del plazo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO** - Encargar a la Jefa de la Unidad de Estadística e Informática para que efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, con fecha 09 de abril del 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

DR. JOHANN ISAIAS CÁNDIA MEDINA  
DIRECTOR (e) EJECUTIVO